

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., dos de noviembre de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. Agregar a las diligencias las respuestas visibles en los PDF020 y 022, y póngase en conocimiento de los interesados.

2. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso, toda vez que la liquidación de costas elaborada el 29 de septiembre de 2022 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la Aprobación.

3. De otra parte, en atención a la solicitud visible en el PDF021, se ordena **DAR POR TERMINADO** el presente asunto, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

3.1. LEVANTAR las medidas cautelares que fueran decretadas, en caso de existir solicitud de remanentes, póngase a disposición del solicitante los bienes que aquí se desembargan. Oficiése a quien corresponda.

4. Cumplido lo anterior, archivar las diligencias.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 186 de 03/11/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2633c9ecd3391bd400df11d53205dc549de121972bc51afe2c5e75ebfa5fdc34**

Documento generado en 02/11/2022 10:59:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>